

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.343

Jueves 8 de Enero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2749452

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores / Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado

**AUTORIZA A LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES PARA OTORGAR
PERMISOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE A LAS EMPRESAS
CHILENAS Y EXTRANJERAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EN LA
LEGISLACIÓN CHILENA**

(Resolución)

Núm. 198 exenta.- Santiago, 1 de octubre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 83 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que "Fija el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado"; el decreto ley N° 618 de 1974, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que "Aprueba Convenio Chileno - Argentino de transporte terrestre en tránsito para vincular dos puntos de un mismo país"; los decretos supremos N° 257 de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que "Promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01 de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay", N° 1.739, que "Promulga el Convenio de Transporte en Zonas Fronterizas con Argentina y su Anexo", y N° 265 de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que "Promulga el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica con la República del Perú, incorporado como Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial N° 3 del Tratado de Montevideo de 1980", todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución exenta N° 245 de 2023, de la Dirección de Fronteras y Límites; la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás normativa que sea pertinente.

Considerando:

1° La necesidad de agilizar los procedimientos de concesión de permisos de transporte internacional terrestre, los que son de competencia de la Subsecretaría de Transportes en virtud de los tratados internacionales citados en Vistos, y los que se requeriría autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado;

Resuelvo:

1° Autorízase a la Subsecretaría de Transportes para otorgar, dentro del ámbito de su competencia y sin necesidad de consulta previa caso a caso con esta Dirección Nacional, permisos de transporte internacional terrestre a las empresas chilenas y extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en los tratados internacionales y de la legislación chilena, las que podrán hacer uso de los siguientes pasos fronterizos:

Nombre	País Vecino	Ubicación del Complejo en Coordenadas Geográficas		
		Latitud Sur	Longitud Oeste	Región
Concordia	Perú	18° 18'	70° 19'	Arica y Parinacota
Visviri	Bolivia	17° 35'	69° 28'	Arica y Parinacota

CVE 2749452

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Nombre	País Vecino	Ubicación del Complejo en Coordenadas Geográficas		
		Latitud Sur	Longitud Oeste	Región
Tambo Quemado	Bolivia	18° 16'	69° 04'	Arica y Parinacota
Colchane	Bolivia	19° 16'	68° 37'	Tarapacá
Ollagüe	Bolivia	21° 12'	68° 13'	Antofagasta
Portezuelo del Cajón	Bolivia	22° 53'	67° 48'	Antofagasta
Jama	Argentina	23° 14'	67° 04'	Antofagasta
Sico	Argentina	23° 50'	67° 15'	Antofagasta
San Francisco	Argentina	26° 52'	68° 18'	Atacama
Agua Negra	Argentina	30° 12'	69° 51'	Coquimbo
Cristo Redentor	Argentina	32° 49'	70° 04'	Valparaíso
Vergara	Argentina	35° 12'	70° 31'	Maule
Pehuenche	Argentina	35° 58'	70° 23'	Maule
Pichachén	Argentina	37° 27'	71° 07'	Biobío
Pino Hachado	Argentina	38° 40'	70° 53'	Araucanía
Icalma	Argentina	36° 50'	71° 16'	Araucanía
Mamuil Malal	Argentina	39° 35'	71° 27'	Araucanía
Carirriñe	Argentina	39° 47'	71° 40'	Los Ríos
Huahum	Argentina	40° 06'	71° 40'	Los Ríos
Cardenal Samoré	Argentina	40° 42'	71° 56'	Los Lagos
Pérez Rosales	Argentina	41° 04'	71° 49'	Los Lagos
Río Manso	Argentina	41° 31'	71° 51'	Los Lagos
Futaleufú	Argentina	43° 11'	71° 45'	Los Lagos
Río Encuentro	Argentina	43° 35'	71° 45'	Los Lagos
Las Pampas	Argentina	44° 15'	71° 48'	Aisén
Río Frías	Argentina	44° 33'	71° 06'	Aisén
Pampa Alta	Argentina	45° 20'	71° 22'	Aisén
Coihaique	Argentina	45° 31'	71° 33'	Aisén
Triana	Argentina	45° 35'	71° 44'	Aisén
Huemules	Argentina	45° 55'	71° 39'	Aisén
Ibáñez-Pallavicini	Argentina	46° 16'	71° 43'	Aisén
Río Jeinemeni	Argentina	46° 33'	71° 40'	Aisén
Roballos	Argentina	47° 09'	71° 51'	Aisén
Río Mayer	Argentina	48° 13'	72° 16'	Aisén
Río Don Guillermo	Argentina	51° 15'	72° 15'	Magallanes y la Antártica Chilena
Dorotea	Argentina	51° 35'	72° 20'	Magallanes y la Antártica Chilena
Laurita-Casas Viejas	Argentina	51° 41'	72° 18'	Magallanes y la Antártica Chilena
Integración Austral	Argentina	52° 08'	69° 30'	Magallanes y la Antártica Chilena
San Sebastián	Argentina	53° 19'	68° 37'	Magallanes y la Antártica Chilena
Río Bellavista	Argentina	54° 00'	68° 41'	Magallanes y la Antártica Chilena

La aplicación de la presente resolución está supeditada a que los pasos fronterizos indicados cuenten, tanto en Chile como en el país vecino, con los respectivos controles fronterizos aduaneros, migratorios y de sanidad fito-zoosanitaria que fueren requeridos para el tráfico correspondiente de los vehículos, que su infraestructura permita dicho tráfico y que, al momento de efectuarse el transporte, se encuentre operativa la ruta de acceso.

En aquellos casos en que la Subsecretaría de Transportes, delegue en las Secretarías Regionales Ministeriales de su dependencia la facultad de conceder los citados permisos, tampoco se requerirá la consulta y coordinación con esta Dirección Nacional para ejercer dicha facultad.

2° Déjase sin efecto la resolución exenta N° 245, citada en Vistos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Andrés Dettleff Beros, Director Nacional de Límites y Fronteras.